





Circular Externa No:

0002

Dependencia:

3000

Destino:

CONSEJOS DIRECTIVOS,

DIRECTORES

ADMINISTRATIVOS, CONTADORES DE REVISORES FISCALES

DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN

FAMILIAR.

De:

Superintendente del Subsidio Familiar

Asunto:

PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31

DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006.

Fecha:

25/01/2007

Con el fin de obtener la oportuna presentación de la información contable - financiera y de actividades del ejercicio culminado el 31 de diciembre de 2006, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución No. 0062 del 10 de febrero de 2006 que estableció como fecha límite e improrrogable el 1 de marzo de cada año, me permito recordar la información que debe ser tramitada y reportada a esta Superintendencia, en los formatos y anexos ajustados al Plan de Cuentas contenido en la Resolución No. 0271 del 3 de agosto de 2005, los cuales se detallan a continuación:

ESTADOS FINANCIEROS Y ANEXOS.

- 1.1. Balance General Consolidado (Activo, Pasivo, Patrimonio e Índices Financieros).
- **1.2.** Estado Consolidado de Ingresos y Egresos, e informativo de Aportes para Terceros y saldos de Pasivo por Aportes para Terceros.
- 1.3. Estado de Cambios en el Patrimonio.
- 1.4. Estado de Origen y Aplicación de Recursos:



- A). Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- B). Estado de Cambios en el Capital de Trabajo.
- C). Estado de Flujo de Efectivo.
- 1.5. Anexo al Estado de Egresos Ley 633 de 2000.
- 1.6. Estado de pérdidas y Ganancias de Mercadeo (Por actividades y consolidado).
- 1.7. Estado de Resultados de los programas de Vivienda.
- 1.8. Relación de Ingresos no Operacionales por cuenta y centro de Costos.
- 1.9. Relación de Gastos no Operacionales por cuenta y centro de Costos.
- 1.10. Informe del Fondo de Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS.
- 1.11. Anexo Situación de Fuentes y Aplicaciones de FONEDE. Ley 789 de 2002.
- 1.12. Anexo de FONIÑEZ (Atención Integral y Jornada Escolar) Ley 789 de 2002.
- 1.13. Anexo Inversiones Temporales y a Largo Plazo.
- 1.14. Anexo Inversiones por Fondos con Destinación Específica.
- 1.15. Informe General Ejecución de Inversiones.
- 1.16. Anexo Publicidad.
- 1.17. Estado de Resultados de Salud (ARS, IPS, EPS).

NOTA. Para efectos del procesamiento uniforme y la consolidación de la información por parte de esta Superintendencia, les reiteramos que las cifras deben registrarse en **Miles de Pesos (\$000).**

ASPECTOS LEGALES - ADMINISTRATIVOS.

Es indispensable remitir la siguiente información complementaria:

- Relación detallada de la planta de personal informando la remuneración individual por cargos, por centros de costos y totalizada.
- 2.2. Información sobre el manejo administrativo operativo de los programas desarrollados directamente y de aquellas Instituciones en las cuales tengan participación, con base en la Ley 100 de 1993, E.P.S., I.P.S., A.R.S., y A.F.P.



- 2.3. Notas a los Estados Financieros, de conformidad con las normas técnicas sobre revelaciones dispuestas en los artículos 113 a 121 del Capítulo III del Decreto Reglamentario 2649 del 29 de diciembre de 1993, de manera completa y en su orden:
- Artículo 114. Notas a los Estados Financieros.
- Artículo 115. Norma general sobre revelaciones.
- Artículo 116. Revelaciones sobre rubros del balance general.
- Artículo 117. Revelaciones sobre rubros del estado de resultados.
- Artículo 118. Revelaciones sobre rubros del estado de cambios en el patrimonio.
- Artículo 119. Estado de cambios en la situación financiera.
- Artículo 120. Estado de flujos de efectivo.
- Artículo 121. Revelación de las cuentas de orden.
- **2.3.1.** Con base en las modificaciones introducidas por la Ley 789 de diciembre de 2002, el Decreto 827 de abril de 2003, el Decreto 1769 de 2003 y las diferentes Resoluciones que con sujeción a los mismos ha expedido esta Superintendencia, en notas independientes y especiales deberá revelarse la forma en que han sido registrados los hechos económicos correspondientes al traslado de recursos del Fondo para el Fomento al Empleo y Protección al Desempleo FONEDE, los valores objeto de transferencia entre Cajas de Compensación y demás aspectos complementarios, relacionando las subcuentas utilizadas y sus respectivos montos.
- **2.3.2. Otros Aspectos de interés.** Siempre que sea relevante, deberá incluirse en las notas a los Estados Financieros aquellos hechos económicos ocurridos con posterioridad a la fecha de corte, antes o después, que puedan afectar la situación financiera, las perspectivas y la viabilidad o continuidad de la Corporación.
- 2.4. Informe del Director Administrativo y/o Consejo Directivo.
- **2.5.** Copia del Acta del Consejo Directivo de la sesión en que hayan sido aprobados u objetados los Estados Financieros, cuentas de fin de ejercicio y consideración de los informes generales y especiales que presenta el Director Administrativo para su remisión a la Asamblea General, conforme al numeral 50 del parágrafo del artículo 50 de la Ley 21 de 1982, con observancia de los numerales 50, 60 y 80. del artículo 54 de la citada Ley.
- **2.6.** La información contable financiera debe enviarse **Certificada** por el Director Administrativo y el Contador y **Dictaminada** por el Revisor Fiscal de la Corporación (artículos 33 Decreto Reglamentario 2649/93 y 37 Ley 222 de 1995).



2.7. El informe y Dictamen de la Revisoría Fiscal (artículos 26 Decreto Reglamentario 2649/93 y 38 Ley 222/95) con sujeción a los artículos 37 y 38 del Decreto Reglamentario 341 de 1988 **son de presentación improrrogable a esta fecha.**

El Revisor Fiscal debe considerar el adecuado cumplimiento a lo señalado en la Ley 43 de 1990, el artículo 49 de la Ley 21 de 1982, las Disposiciones Profesionales del Consejo Técnico de la Contaduría Pública y la Circular Externa No. 0014 del 6 de mayo de 1998 emitida por esta Superintendencia.

ALGUNAS CONSIDERACIONES ADICIONALES.

- **3.1.** Los renglones o grupos de cuentas señalados con asterisco (*) en los formatos de los estados Financieros requieren la presentación obligatoria de relaciones; en cuanto a los Egresos por Costos y Gastos deben detallarse las subcuentas que los componen.
- **3.2.** Por considerase de especial importancia, debe cumplirse con la presentación de la relación específica de los valores aplicados como son "Costos y Gastos Indirectos" a los Programas y Servicios por concepto de Administración, informando sobre el Estudio Técnico previo establecido y el Acta de aprobación del mismo por parte del Consejo Directivo.

Así mismo, es indispensable la presentación de la relación por Gastos de Publicidad, Propaganda y Avisos cargados a los diferentes servicios sociales y a los de administración directos.

- **3.3.** En el estado consolidado de Egresos, se deben clasificar adecuadamente los costos de los diferentes programas y servicios sociales, de conformidad con lo establecido en el Plan único de Cuentas vigente.
- **3.4.** Una vez diligenciada la información de conformidad con el presente instructivo, deberá ser totalmente revisada para el envío en forma veraz, completa y oportuna por parte de la Corporación.

4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES.

- **4.1.** Para efecto del diligenciamiento y presentación de los formatos antes definidos y la información general, deberán utilizar la tecnología de correo electrónico implementada por esta Superintendencia.
- **4.2.** La información financiera y de actividades solicitada, debe presentarse en diskette, en formato de excel y en forma impresa, con las firmas autógrafas del Director Administrativo, Contador y Revisor Fiscal.



4.3. De las celdas que conforman los cuadros en Excel, algunas están protegidas y otras no, solamente aquellas que carecen de seguridad son las disponibles para digitar la información correspondiente. Por lo tanto, para que la información sea cargada en la base de datos y analizada por esta Superintendencia, se requiere de la remisión del mismo archivo por parte de ustedes.

Finalmente, este Despacho se permite informar que con ocasión de las nuevas funcionalidades que el portal corporativo de esta entidad ofrece, se estará incluyendo en los próximos días un Link por medio del cual las Cajas de Compensación Familiar podrán remitir la información financiera y contable a través de este medio electrónico. Posteriormente la Oficina de Informática de esta Superintendencia estará enviando el instructivo correspondiente con las especificaciones técnicas y funcionales.





N Formatos E Fros PUC 2005 Diciembre 2006.xls FORMATOS PYG SALUD ESTADOS FINANCIEROS 2006.xls

Cordialmente,

FLOR MODESTA GNECCO ARREGOCES

Anexos:0

Folios : 1

Por: John Albert Zapata Puerto Consecutivo: 785

Copia interna a: